



MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 03 FEB 2015

EX. N° 170 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Memorándum N°1237 de 15 de Enero de 2015, del Director de Obras, mediante el cual solicita la demolición que se indica en la parte dispositiva de este decreto.-

DECRETO:

- 1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en calle COYANCURA N°2265, a demoler una construcción de un muro de albañilería de ladrillo de 15 metros de largo por dos de alto para dividir el local en dos unidades.-
- 2.- La demolición deberá efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-
- 3.- Si no se cumpliere lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición se efectuará por esta Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.-
- 4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.-
- 5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:
 - 5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-
 - 5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-
 - 5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley N°18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-
 - 5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley N°19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.-



Secretaría Municipal

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 170 / DE 2015.-

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




JOSEFA ERRAZURIZ GIULISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMO/IMYJ/mds.-

Distribución

Interesado
Dirección de Obras (Departamento de Catastro)
Secretaría Municipal
Archivo
Decreto en Trámite N° 274 /